

**TCRNL. ESTEBAN CÁRDENAS VARELA**  
**JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**RESOLUCIÓN N°036-JB-CBDMQ-2024**

Que, la Constitución del Ecuador en su artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, contempla que los Cuerpos de Bomberos del País serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el artículo 5 del COOTAD, determina que la autonomía financiera se expresa en el derecho de las instituciones que conforman los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna y automática y sin condiciones los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 255 del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos, debiendo para el efecto observar las normas de dicho código;

Que, el artículo 256, primer inciso, del COOTAD, señala que el ejecutivo de las instituciones que conforman un gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

Que, el segundo inciso del artículo antes mencionado manifiesta que cuando se traten de trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo de las instituciones que conforman el gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, previo informe de la persona responsable;

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, consagran la facultad de aprobación del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas a la máxima autoridad de la Entidad Contratante;

Que, mediante Resolución N° 01-CAP-CBDMQ-2018 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió en su segundo punto delegar a la máxima autoridad del CBDMQ, la competencia para aprobar trasposos presupuestarios entre grupos de gastos dentro de los mismos programas sin que esto signifique suplementos o reducciones al monto total del presupuesto aprobado, acogiendo lo establecido en los artículos 255 y 256 del COOTAD;

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios contempla que el Primer Jefe, esto es el Jefe de Bomberos, es el representante legal y ejecutivo de la Institución, y el responsable directo del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución en los aspectos técnicos, operativos y administrativos;

Que, el artículo 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina que: *“El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y ejecutivo de la institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios”*;

Que, el artículo 23 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ vigente, determina que la misión de la Jefatura de Bomberos es ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial a la institución; y, estará representada por el Jefe del CB-DMQ;

Que, mediante Resolución N° 042-JB-CBDMQ-2022 de 2 de septiembre de 2022, el TCrnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del CBDMQ delegó al Director General Administrativo Financiero la responsabilidad para aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General;

Que, mediante Resolución N° 68-CAP-CBDMQ-2023, el Myr. Henry Silva Méndez, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S) y Presidente del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ resolvió: *“Art. 1.- Declarar aprobadas: la Proforma Presupuestaria y la Planificación de Inversión y Operativa 2024 del CBDMQ por la suma de USD 99.298.940,05, conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2023 del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, por lo que la Institución será responsable de su cumplimiento y ejecución”*;

Que, con memorando N° CBDMQ-DPI-2024-0091-MEM de 14 de junio del presente año, el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación, remitió al TCrnl. Esteban Cárdenas, Jefe de Bomberos, la modificación programática junio 2024 y señaló lo siguiente: *“... pongo en su conocimiento el Informe de Modificación al Plan Operativo Anual No. 08-2024-DPI-POA, el cual sustenta la modificación a la planificación programática (flujo planificado comprometido y devengado) institucional anual 2024, correspondiente al mes de junio del presente año; para su aprobación.*

*Cabe mencionar que se realizó el análisis respectivo de cada línea del POA-PAI 2024, considerando las particularidades y complejidades de cada proceso de contratación, con el fin de ajustar los flujos planificados para un mejor desempeño en la ejecución durante el período 2024”.*

Mediante sumilla inserta en el memorando N° CBDMQ-DPI-2024-0091-MEM de 14 de junio del presente año, se autorizó el requerimiento efectuado por el Director de Planificación; y,

Que, dentro del marco normativo expresado, es necesario efectuar la modificación a la planificación programática institucional 2024 conforme lo consignado en el informe antes mencionado, para garantizar el destino adecuado de los recursos institucionales, efectuando las reformas al POA y traspaso presupuestario que se requieran.

En ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, así como los literales a) y c) del artículo 24 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Aprobar el Informe de Modificación al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024 N° 08-2024-DPI-POA, de acuerdo al siguiente contenido:

MES	PREVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS			
	ANTERIOR		ACTUAL	
	COMPROMETIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
ENERO	\$ 88.000,00	\$ -	\$ 88.000,00	\$ -
FEBRERO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MARZO	\$ 178.290,00	\$ 88.000,00	\$ 37.090,00	\$ -
ABRIL	\$ 369.350,00	\$ -	\$ -	\$ -
MAYO	\$ -	\$ 195.350,00	\$ -	\$ -
JUNIO	\$ 1.000.000,00	\$ 166.650,00	\$ 459.350,00	\$ 20.000,00
JULIO	\$ 103.690,00	\$ -	\$ 54.890,00	\$ 195.350,00
AGOSTO	\$ -	\$ 188.130,00	\$ -	\$ 20.780,00
SEPTIEMBRE	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 1.300.000,00	\$ 140.000,00
OCTUBRE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 174.000,00
NOVIEMBRE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DICIEMBRE	\$ -	\$ 1.401.200,00	\$ 100.000,00	\$ 1.489.200,00



MES	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ			
	ANTERIOR		ACTUAL	
	COMPROMETIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
ENERO	\$ 16.503.933,62	\$ 10.825,46	\$ 15.391.433,62	\$ 10.825,46
FEBRERO	\$ 926.904,76	\$ 159.088,94	\$ 926.904,76	\$ 158.988,94
MARZO	\$ 1.150.154,96	\$ 2.310.917,01	\$ 847.754,96	\$ 1.516.140,01
ABRIL	\$ 814.052,00	\$ 756.685,65	\$ 412.140,95	\$ 392.999,00
MAYO	\$ 1.680.864,40	\$ 1.367.674,78	\$ 147.000,00	\$ 1.250.312,91
JUNIO	\$ 3.871.449,78	\$ 2.858.821,38	\$ 3.441.870,27	\$ 2.577.845,40
JULIO	\$ 2.961.308,00	\$ 1.337.435,01	\$ 2.232.653,09	\$ 1.095.224,90
AGOSTO	\$ 6.259.253,39	\$ 1.016.147,96	\$ 4.034.341,70	\$ 72.204,29
SEPTIEMBRE	\$ -	\$ 2.870.109,52	\$ 4.588.340,00	\$ 2.785.365,25
OCTUBRE	\$ -	\$ 735.125,46	\$ 135.000,00	\$ 1.039.944,84
NOVIEMBRE	\$ -	\$ 1.916.887,74	\$ 2.010.481,56	\$ 2.178.169,46
DICIEMBRE	\$ -	\$ 18.828.202,00	\$ -	\$ 21.089.900,45

MES	GASTOS ADMINISTRATIVOS			
	ANTERIOR		ACTUAL	
	COMPROMETIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
ENERO	\$ 6.670.772,24	\$ 1.418.319,79	\$ 6.670.772,24	\$ 1.418.319,79
FEBRERO	\$ 615.744,11	\$ 760.986,48	\$ 553.745,23	\$ 760.986,48
MARZO	\$ 813.590,55	\$ 484.523,80	\$ 751.084,55	\$ 484.523,80
ABRIL	\$ 2.873.959,96	\$ 598.132,54	\$ 975.406,61	\$ 460.116,08
MAYO	\$ 2.384.033,59	\$ 935.021,41	\$ 1.104.354,90	\$ 377.681,95
JUNIO	\$ 1.808.882,36	\$ 1.169.850,25	\$ 2.349.393,60	\$ 2.509.778,61
JULIO	\$ 1.512.164,08	\$ 2.984.020,41	\$ 2.241.479,91	\$ 1.747.520,71
AGOSTO	\$ 1.964.820,00	\$ 1.231.285,06	\$ 3.019.192,35	\$ 848.869,59
SEPTIEMBRE	\$ 844.984,67	\$ 1.006.961,37	\$ 1.303.022,17	\$ 1.281.132,68
OCTUBRE	\$ 277.316,67	\$ 1.735.683,52	\$ 342.816,67	\$ 1.362.232,27
NOVIEMBRE	\$ 179.773,07	\$ 1.530.330,43	\$ 629.773,07	\$ 1.420.588,93
DICIEMBRE	\$ 439.943,19	\$ 6.530.869,43	\$ 444.943,19	\$ 7.714.233,60

## CAMBIOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA	PROYECTO%	CODIFICADO INICIAL	INCREMENTO/ DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO	VARIACIÓN %
GESTIÓN DE RIESGOS	PREVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS	\$ 2.039.330,00	\$ -	\$ 2.039.330,00	0,00%
GESTIÓN DE RIESGOS	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ	\$ 34.167.920,91	\$ -	\$ 34.167.920,91	0,00%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 20.385.984,49	\$ -	\$ 20.385.984,49	0,00%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACIONES DE PERSONAL	\$ 29.687.462,77	\$ -	\$ 29.687.462,77	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>86.280.698,17</b>	<b>0,00</b>	<b>86.280.698,17</b>	

**Artículo Segundo.** Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación del CBDMQ.

Dada en Quito, a los 14 días del mes de junio de 2024. **Comuníquese.**

TCrnl. Esteban Cárdenas Varela  
**JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Razón.-** Quito, 14 de junio de 2024, siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el TCrnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del CBDMQ. - **LO CERTIFICO.**

Ing. Verónica Venegas  
**Asistente**  
**JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**